CONSTANCIA: 20 de junio de 2023. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda
**Oficial Mayor**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,** JUNIO VEINTE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

| | |
|---|---|
| **Proceso** | Verbal Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica. |
| **Demandante:** | Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA E.S.P. |
| **Demandado:** | Fredy Esgardo Sánchez Aguirre y Herederos Indeterminados de la Sucesión Ilíquida de Wenseslao Marín Gómez. |
| **Radicado:** | 05 001 40 03 **005 2022 00174** 00 |
| **Decisión:** | Resuelve Solicitudes. Ordena Corregir Despacho Comisorio. |

Procede esta judicatura a dar trámite a las solicitudes presentadas por la parte actora como a continuación se pronuncia:

Por ser procedente la designación de dependiente judicial que hace la parte actora en virtud de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 en concordancia con el artículo 123 del Código General del Proceso, se, tiene como dependiente judicial a la abogada MARIPZABEL BALLADARES PINEDA.

De las solicitudes de creación del registro del proceso en el Portal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en aras de realizar el depósito judicial autorizado en el auto admisorio de la demanda, no se hace necesario impartir orden alguna, teniendo en cuenta que a la fecha ya se llevó a cabo dicha actuación y da cuenta de ello, el memorial que se ordena incorporar en la presente providencia, mediante el cual la parte actora allega constancia del depósito judicial realizado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Así mismo, se incorporan las solicitudes de información acerca de la expedición del Despacho Comisorio que hace la apoderada judicial de la parte actora, para llevar a cabo la Inspección al predio objeto de Servidumbre, teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio ya fue expedido y radicado ante el Juez Comisionado y de ello da cuenta el Acta de Reparto que a su vez se incorpora al expediente.

De otro lado, se incorpora y tiene en cuenta para los fines procesales, la constancia del pago realizado por la parte actora ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de César, para llevar a cabo la inscripción de la demanda dispuesta en el auto admisorio y la constancia de inscripción de esta medida en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de Servidumbre, que allega la entidad.

Bien: por ser procedente las solicitudes que hace la parte actora, de corregir el Despacho Comisorio expedido para llevar a cabo la Inspección Judicial dispuesta en el auto admisorio, y, teniendo en cuenta que le asiste razón a la apoderada judicial, dado que la inspección judicial dispuesta ordenó comisionar al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL REPARTO DE SAN ALBERTO (CÉSAR), no obstante, al momento de expedir el Despacho Comisorio el mismo por error involuntario fue dirigido a los señores JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES REPARTO DE AGUACHICA CÉSAR, se ordena corregir la aludida comisión, en la parte que contiene el error destacado para ser remitido al Juez competente y hágase saber al juez al que por error se remitió la comisión.

Finalmente, se accede a la solicitud que hace la parte actora de acceso al proceso, a través del link que se genere, el cual se le remitirá al correo electrónico informado para tal fin.

**NOTIFÍQUESE.**

Proyectado por: 6BTA.